



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

RESOLUCION N°: 284/2016 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES LA REALIZACIÓN DE UNA MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADA, DEL SUPUESTO TERRENO MUNICIPAL, UBICADO SOBRE LA CALLE SARGENTO SILVA Y 22 DE JULIO DEL BARRIO SAN ANTONIO DE NUESTRA CIUDAD.-----

VISTO: El Expediente N° 19.931/2.012 presentado por el Señor René Agustín Romero Pineda, quien solicita arrendamiento de un terreno municipal, ubicado sobre la calle Sargento Silva y 22 de Julio del Barrio San Antonio de nuestra ciudad.-----

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Catastro en su Informe N° 618/2.012, expresa que en los archivos no se cuenta con documentos tales como Plano Manzanero, Plano de Loteamiento aprobado, Mensura Judicial y/o Título de Propiedad, que determinen la condición de dominio del terreno, solicitado en arrendamiento.-----

Que, al mismo tiempo sugiere la realización de una Mensura Judicial, a fin de determinar la condición de dominio del supuesto excedente municipal, e incorporar así al patrimonio privado municipal, si correspondiere.-----

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución en el Dictamen D.A.J. N° 84/2.016, recomienda solicitar la autorización para la realización de la Mensura Administrativa.-----

Que, a la fecha el procedimiento legal que corresponde es la de Mensura Administrativa y no Mensura Judicial.-----

Que, la LEY N° 4.947, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", referente a los bienes del Dominio Privado Municipal, establece en su Artículo 1° "Modificase el artículo 137 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", referente a los bienes del dominio privado municipal, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Art. 137. Bienes del dominio privado. Son bienes del dominio privado: a) los bienes municipales que no sean del dominio público; b)... Para la inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos de un inmueble del dominio municipal que carecen de número de finca o matrícula correspondiente, la Municipalidad deberá previamente gestionar, una mensura administrativa georreferenciada de los mismos ante el Servicio Nacional de Catastro, para la asignación de la respectiva Cuenta Corriente Catastral o Padrón. Cuando de la mensura administrativa surgiera que las dimensiones del inmueble mensurado afecta derechos de terceros, el resultado de la misma deberá ser sometido a una mensura judicial, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y Procesal Civil sobre la materia...".-----

Que, la Ordenanza N° 28/2.014 establece los procedimientos y requisitos para la aprobación de mensuras administrativas georreferenciadas tendientes a inscribir como bienes de dominio privado municipal los inmuebles que carecen de numero de finca y dueño.-----

Que, la Asesora Jurídica de la Junta Municipal anexa su Dictamen N° 233/2016, en el cual recomienda iniciar los trámites de mensura administrativa.-----

